



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Disposición Pacto Emprendedor 2021

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347); los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 875/PEN/20, 235/PEN/21, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX - 2021 13239919- GCABA – DGEMPRE y,

CONSIDERANDO: Que, por la Ley N° 6.292, (texto consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el Capítulo VI, Artículo 21 al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, las de: “diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; “facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora”, entre otras;

Que, siguiendo con este orden de ideas es que la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor de esta Dirección General, a través del informe N° IF XXX-GCABA-DGEMPRE propicia la aprobación de las Bases y Condiciones para participar del programa denominado “Pacto Emprendedor” edición 2021;

Que el referido programa tiene por objetivo principal desarrollar y potenciar al máximo las habilidades blandas emprendedoras, la implementación de metodologías ágiles y el uso de la tecnología y la innovación como medio para resolver problemas, conectar mentores voluntarios con emprendedores, para crear un espacio de mentoreo en el que se promueva el crecimiento y escalabilidad de sus proyectos, a través de un vínculo que permita la transmisión de conocimientos y experiencias que enriquezcan el capital social del ecosistema;

Que, resulta necesario impulsar y difundir la práctica y la cultura emprendedora a fin de impulsar el rol del emprendedor como agente de cambio social y transmitir valores emprendedores;

Que, en otro orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19), se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al

coronavirus como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875/PEN/20 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que el artículo 3° del referido Decreto de Necesidad y Urgencia, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/PEN/21 se prorrogó la medida denominada “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20, hasta el día 30 de abril del 2021, en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) comprendiendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/GCABA/21 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de mayo de 2021 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que muchos emprendedores están atravesando un momento complejo consecuente del aislamiento preventivo, por lo que resulta fundamental acompañarlos;

Que en este contexto, resulta esencial ofrecer a los emprendedores, actividades gratuitas así como charlas vinculadas con la temática emprendedora para poner en práctica;

Que en este marco, se propone brindar a través de la modalidad virtual, un sistema de apoyo y capacitación, que consiste en el seguimiento personalizado de los vínculos generados, así como de espacios de encuentro virtuales en los cuales se otorgarán herramientas para fortalecer el liderazgo y los conocimientos técnicos de los participantes con el fin de potenciar la colaboración;

Que por los motivos expuestos precedentemente, deviene necesario aprobar la actividad gratuita denominada “Pacto Emprendedor”, con el objeto de brindar a los emprendedores herramientas virtuales a fin de promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora, sujeto a inscripción previa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES

DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébase la actividad gratuita “Pacto Emprendedor”, edición 2021, conforme los lineamientos detallados en el Anexo I “Bases y Condiciones” (IF-2021-13234160-GCABA-DGEMPRE), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°. - Apruébanse los Anexos I “Bases y Condiciones”, (IF-2021-13234160-GCABA-DGEMPRE), Anexo II “Formulario Emprendedor” (IF-2021-13234600-GCABA-DGEMPRE), Anexo III “Formulario Mentores” (IF-2021-13234950-GCABA-DGEMPRE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°. - Convóquese a todos aquellos interesados a participar del programa “Pacto Emprendedor”, edición 2021, de conformidad con las Bases y Condiciones referidas en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Difúndase la actividad a través de las redes sociales de la Dirección General Emprendedores (Facebook, LinkedIn, Instagram).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del GCABA. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.